

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 1999 N° 23,949

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 29

(De 15 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE TITULOS DEL ESTADO DENOMINADOS BONOS DEL
TESORO." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE N° 129

(De 15 de diciembre de 1999)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO N°
032-99 DEL 12 DE AGOSTO DE 1999, SUSCRITO ENTRE MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A. Y EL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS." PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE N° 130

(De 15 de diciembre de 1999)

"POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA." PAG. 7

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELTO N° 162

(De 23 de septiembre de 1998)

"ADJUDICAR EN PROPIEDAD, A TITULO ONEROSEN MEDIANTE VENTA DIRECTA, A LOS SEÑORES
MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA Y ELSA GUILLERMINA CANTOS LARA, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS
BALBOAS 00/100 (B/600.00) EL LOTE DE TERRENO N° 2180 DE LA PARCELACION DENOMINADA NUEVA
GORGONA." PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

RESOLUCION N° 598

(De 12 de noviembre de 1999)

"APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 22-394-99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. TOMA
DE MUESTRA PARA ANALISIS BIOLOGICO." PAG. 11

VIA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE COLON ACUERDO N° 101-40-28

(De 7 de diciembre de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN CODIGOS Y ADICIONAN LITERALES, AL ACUERDO N° 101-40-41,
DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, QUE VERSA SOBRE EL REGIMEN IMPOSITIVO PARA EL MUNICIPIO DE
COLON." PAG. 17

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe. Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 29
(De 15 de diciembre de 1999)

"Por el cual se autoriza la emisión de Títulos del Estado denominados "Bonos del Tesoro".

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional con la finalidad de mantener los niveles de liquidez necesaria para la ejecución de proyectos de inversión de interés social, para la vigencia fiscal del año 2000, ha propuesto la emisión de Títulos del Estado denominados Bonos del Tesoro por un monto total de B/. 235.000.000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100), con el objeto de cancelar obligaciones a la Caja de Seguro Social (CSS) hasta por un monto de B/. 35.000.000.00 (Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100) y financiar inversiones públicas de interés social hasta por un monto de B/. 200.000.000.00 (Doscientos Milenes de Balboas con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en su sesión del 15 de diciembre de 1999 emitió opinión favorable a la emisión de Títulos del Estado denominados Bonos del Tesoro por un monto total de B/. 235.000.000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100), para los propósitos señalados en el párrafo anterior.

Que de conformidad con el artículo 196 numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá, le corresponde al Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y amparar su servicio, autorizar la emisión de títulos de deuda pública con sujeción de las leyes que expida la Asamblea Legislativa, conforme a la atribución contenida en el numeral 11 del artículo 153 de la Constitución Política de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la emisión de hasta B/. 235.000.000.00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100)

en Títulos del Estado denominados "BONOS DEL TESORO", en el mercado local de capital, así como todas las acciones necesarias para la precipitada emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La emisión a que se refiere el artículo anterior contempla los siguientes términos y condiciones:

Monto de la emisión: B/.235,000,000.00

Serie A: Hasta por B/.200,000,000.00 (Doscientos Millones de Balboas con 00/100).

Serie B: Hasta por B/.35,000,000.00 (Treinta y cinco Millones de Balboas con 00/100).

Fecha de Emisión: 3 de enero de 2000

Forma de Registro: Valores al portador y registrados.

Denominación: Expedidos en denominaciones de múltiplos de mil.

Listado: En cualquier Bolsa de Valores o sin listar.

Emisor: La República de Panamá

Agente de Pago: El Banco Nacional de Panamá u otros agentes designados de tiempo en tiempo.

Agente de Administración de Emisión Primaria: Central Latinoamericana de Valores, S.A (en español) o Latinamerican Clearing Settlement Inc. (en inglés), hasta por un monto de B/.200.00 millones del total de la emisión correspondiente a la Serie A de la emisión.

Precio de la Emisión: 100% de su valor nominal

Plazo: 12 años a partir de la fecha de emisión

Uso del Producto: La emisión será destinada para cancelar obligaciones hasta por un monto de B/.35,000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100) con la Caja de Seguro Social (CSS) y financiar inversiones públicas de interés social y capital humano hasta por un monto de B/.200,000,000.00 (Doscientos Millones de Balboas con 00/100).

Amortización a Capital: El capital se pagará en una sola cuota al vencimiento

Tasa: 9.0 por ciento anual (9.0%), pagadero semestralmente tanto serie A como serie B.

Los intereses se calcularán semestralmente sobre la base 30/360 desde la fecha de la emisión y serán pagados por el Banco Nacional de Panamá en su carácter de Agente de Pago al Tenedor de estos valores, en Dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se efectuarán en la fecha de vencimiento, o, de ser ésta un día feriado o no laborable en el primer día laborable después de la fecha de vencimiento.

Este pago se hará en Balboas. Los intereses que produzcan los BONOS DEL TESORO estarán libres de Impuesto Sobre la Renta, así como de las utilidades de su enajenación.

Clasificación de los Bonos: Obligación del emisor, directa, general e incondicional que correrá "pari passu" con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subsidiadas.

Legislación aplicable: Leyes de la República de Panamá

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas o en su defecto al Viceministro de Economía o al Viceministro de Finanzas para que firme y otorgue dichos Bonos del Tesoro, entendiendose que cualquiera de dichas firmas podrán ser puestas en los Bonos del Tesoro manualmente o por medios mecánicos.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto a los Viceministros de Economía y Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para realizar todas las gestiones y firmar los documentos, convenios y contratos, en los términos que consideren convenientes y sean usuales en este tipo de operación para la suscripción y pagos de los Bonos del Tesoro de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, al igual que suscribir el contrato de endoso en administración de emisión primaria.

ARTÍCULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años correspondientes las partidas necesarias para cubrir los pagos a capital e intereses de los Bonos del Tesoro cuya emisión se autoriza con el presente Decreto de Gabinete y otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá por razón de la emisión de estos Bonos del Tesoro.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto a la Asamblea Legislativa para los efectos de lo dispuesto en el Ordinal 7º de Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN H.
Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas
JOSE MANUEL TERAN SITTON
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
ALEJANDRO POSSE MARTINZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO A. MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA E. TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 129
(De 15 de diciembre de 1999)

"Por la cual se emite concepto favorable a la terminación anticipada del Contrato N°032-99 del 12 de agosto de 1999, suscrito entre MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A. y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato Administrativo N°032-99 del 12 de agosto de 1999 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en representación del Estado y la empresa MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es Pedro Campagnani T., suscribieron que el primero concedía al segundo, permiso para instalar publicidad en los pasos elevados peatonales y en las esquinas de espera de transporte localizados a lo largo de la Carretera Panamericana, desde el Puente de las Américas (Provincia de Panamá) hasta Paso Canoa (Provincia de Chiriquí), por un término de nueve años, cuya autorización consiste en el Uso, Mantenimiento, Mejora y Explotación Comercial de tales infraestructuras (en adelante el contrato Administrativo o el Contrato).

Que el Contrato Administrativo de la referencia tiene Orden de Proceder Expedida mediante Nota S/N de fecha 25 de agosto de 1999.

Que en la fase precontractual de este negocio administrativo se observa la Nota N°378 del 10 de agosto de 1999 del Consejo Económico Nacional (CENA), mediante la cual se notifica al Ministerio de Obras Públicas que dicho organismo (CENA) ha emitido concepto favorable a la solicitud de excepción del procedimiento de selección del contratista a favor de la empresa MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A. solicitada por el Ministerio de Obras

Públicas en Nota DM-345 del 5 de agosto de 1999 por la supuesta causal de urgencia evidente que no permitía conceder el tiempo necesario para celebrar el Acto Público de selección de Contratista (CFR, artículo 58, numeral 3 de la Ley 56 de 1995).

Que en el mercado local del país existe una ~~pequeña~~ considerable de empresas publicitarias que podrán habilitarse como proponentes en Acto Público que al efecto se hubiera llevado a cabo, en el mejor interés del Estado.

Que el Artículo 72 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, por la cual se regulan las contrataciones públicas, autoriza a ente contratante a terminar anticipadamente el vínculo contractual, cuando por circunstancias de interés público lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados y probados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

Que de darse válidamente esta terminación excepcional se requiere concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que esta modalidad de terminación del Contrato Administrativo se fundamenta en el Artículo 72 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995 por la cual se regula las contrataciones públicas y se dictan otras disposiciones tal cual aparece en la Gaceta Oficial N°22939 del 28 de diciembre de 1995.

Que el objeto del Contrato no es 100% cierto, está indefinido ya que determina que serán todos los pasos peatonales y casetas de bases desde el puente de las Américas hasta Paso Canoa en la Carretera Panamericana, ya que a pesar que existe un listado de estas estructuras, algunas construidas, otras por construir, algunas en planes, hay otras sin definir, pero lo más grave es que incluye un tramo de la Carretera Panamericana que ni siquiera está en proyecto, que va desde Santiago a David, tramo que no se sabe a ciencia cierta cuantos pasos peatonales y casetas tendrá.

¶

Que de alguna manera este Contrato puede afectar la autonomía de los Municipios y otros gobiernos locales en aquellos casos que dichas estructuras hayan sido construidas con sus fondos.

Que el beneficio que va a recibir el Contratista es superior a lo que va a aportar al Estado debido a que en nueve (9) años sólo va a pagar B/.792,000.00 como gastos de mantenimiento a cambio de la explotación comercial de la publicidad o anuncios publicitarios, lo cual no incluye el mantenimiento estructural.

Que el Ministerio de Obras Públicas puede llamar a licitación pública el otorgamiento de estas estructuras para concesión de anuncios publicitarios en casos específicos que incluyan los gastos de mantenimiento estructural.

Que en materia de contrataciones públicas, es una obligación de las entidades obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos y tener en consideración que las reglas y procedimientos establecidos en los mecanismos de actividad contractual para reunir los fines estatales, así como la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que la nueva Administración quiere darle mayor transparencia al Acto Público dejando claras las reglas a todos los proponentes como garantía y protección de los derechos de los administrados.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitió concepto favorable a la terminación anticipada del Contrato N°032-99 del 12 de agosto de 1999, suscrito entre MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A. y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO

Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE MIGUEL ALEMAN

Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Economía y Finanzas

DORIS ROSAS DE MATA

Ministra de Educación

MOISES CASTILLO

Ministro de Obras Públicas

JOSE MANUEL TERAN S.

Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

JOAQUIN JACOME DIEZ

Ministro de Comercio e Industrias

MIGUEL A. CARDENAS

Ministro de Vivienda

ALEJANDRO POSSE MARTINZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

ALBA TEJADA DE ROLLA

Ministra de la Juventud, la Mujer,

la Niñez y la Familia

RICARDO MARTINELLI

Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y

Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 130

(De 15 de diciembre de 1999)

“Por la cual se acuerda el nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia”.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al

Consejo de Gabinete acordar con la Presidenta de la República, el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que el 31 de diciembre de 1999 se vence el periodo para el cual fueron nombrados los Magistrados Fabián Antonio Echevers y Edgardo Molino Mola.

Que resulta necesario en virtud del hecho anterior efectuar el nombramiento de dos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

Artículo 1º: Acordar el nombramiento de Guillermo David Endara Galimany portador de la cédula de identidad personal No.8-89-129 para el cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo por un periodo de 10 años desde el 1º de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2009.

Artículo 2º: Acordar el nombramiento de César Antonio Pereira Burgos, portador de la cédula de identidad personal Nº8-81-81 para el cargo de Magistrado de la Honorable Corte Suprema de Justicia en la Sala Segunda de lo Penal, por un periodo de 10 años desde el 1º de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2009.

Artículo 3º: Sométase esta Resolución de Gabinete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4º: Esta Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
 WINSTON SPADAFORA F.
 Ministro de Gobierno y Justicia
 JOSE MIGUEL ALEMAN
 Ministro de Relaciones Exteriores
 VICTOR N. JULIAO GELONCH
 Ministro de Economía y Finanzas
 DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
 MOISES CASTILLO
 Ministro de Obras Públicas
 JOSE MANUEL TERAN SITTON
 Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
 JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
 MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
 ALEJANDRO POSSE MARTINZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
 ALBA T. DE ROLLA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia
 RICARDO MARTINELLI
 Ministro para Asuntos del Canal

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
 RESUELTO N° 162
 (De 23 de septiembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el señor **MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA**, varón, mayor de edad, panameño portador de la cédula de identidad personal N° 8-204-1225, ha solicitado a **LA NACION**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, del lote de terreno N° 2180 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA" que tiene una cabida superficiaria de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00M2)** sito en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá y que forma parte de la finca N° 1723 inscrita al folio 386, del tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de **LA NACION** y el señor **MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA**, en su propio nombre, celebraron el contrato N° 190 de 15 de julio de 1988, por el cual **LA NACION** se obligó a venderle al señor **MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA**, el lote de terreno N° 2180, con una cabida superficiaria de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00M2)** por el precio de **SEISCIENTOS BALBOAS 00/100.(B/600.00)**.

Que mediante memorial fechado 12 de agosto de 1998 el señor **MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA**, solicitó se incluyera en el resuelto de adjudicación a la señora **ELSA GUILLERMINA CANTOS LARA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-303-792.

Que los señores **MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA Y ELSA GUILLERMINA CANTOS LARA**, han cumplido con las obligaciones contractuales con **LA NACION** y habiendo cancelado el precio del terreno.

RESUELVE

ADJUDICAR en propiedad, a título oneroso mediante venta directa, a los señores **MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA y ELSA GUILLERMINA CANTOS LARA**, por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS 00/100.(B/600.00)** el lote de terreno N° 2180 de la parcelación denominada "**NUEVA GORGONA**", lote este que tiene una cabida superficial de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00M2)** que forma parte de la finca N° 1723, inscrita al folio 386, tomo 28, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que **LA NACION** estará representada en dicho acto por el Ministro de Hacienda y Tesoro, quien suscribirá la escritura pública correspondiente.

Que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción.

Que los gastos notariales y registrales que ocasione el otorgamiento y la inscripción de la correspondiente escritura de compraventa, correrán por cuenta de los señores **MIGUEL ENRIQUE CANTOS LARA y ELSA GUILLERMINA CANTOS LARA**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 37 de 9 de diciembre de 1912.

Decreto N° 33 de 1º de julio de 1913.

Decreto N° 100 de 29 de agosto de 1935.

Contrato N° 190 de 15 de julio de 1988.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NORBERTA TEJADA CANO
Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

ROLANDO MIRONES
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAS**

REGLAMENTO TECNICO

**DGNTI-COPANIT
22-394-99**

**AGUA.
CALIDAD DE AGUA.
Toma de Muestra para análisis biológico**

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y está integrado por representantes del Sector Público y Privado.

El Reglamento Técnico, en su etapa de proyecto, fue sometida a un período de encuesta pública de sesenta (60) días durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99 ha sido ratificado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resuelto N° _____ de _____ de 1999; y Publicada en Gaceta Oficial N° _____ del día _____ de _____ de 1999.

Miembros Participantes

José A Cuevas	Fondo de Emergencia Social (FES)
José Villarreal.	Universidad de Panamá
Dalis M. de Guillén	IRHE-ETESA
Carmelo Bayardo.	Laboratorio de Calidad. Universidad de Panamá
Silvano Vergara	ARI
Dionora E. Víquez	Ministerio de Salud
Guillermo Campos Pinto	Ministerio de Salud
Fernando Valencia	ANAM
Atalas Milord	MINSA
Mayra E. Botacio	MINSA
Catalina de Guerra	IDAAN
Marzenia Solís C.	Ministerio de Comercio -- DGNTI
Vasco Duke	I.E.A. Universidad de Panamá
Bridget de Warren	Comisión del Canal de Planta Potabilizadora de Miraflores
José Alvarado	USMA
Humberto Sánchez	Comisión del Canal de Planta de Miraflores
Jaime Espinosa	IDIAP
Reinaldo Morales	Acuicultura
Casilda Saavedra	Universidad Tecnológica de Panamá

Coordinador

Ing. Marzenia Solís C. DGNTI. Ministerio de Comercio e Industrias

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR**

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

**RESOLUCION N° 598
(De 12 de noviembre de 1999)**

**El Ministro de Comercio e Industrias
En Uso de sus Facultades Legales**

CONSIDERANDO :

1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 92, de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, los Comités Sectoriales de Normalización tienen por función la preparación de la Norma de un Sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Normas Técnicas Panameñas.
2. Que mediante Nota 5066-DMS-DGS-SDGSA-DA del 14 de noviembre de 1998 la Dra. AIDA L. MORENO DE RIVERA, Ministra de Salud, solicitó la revisión del Reglamento Técnico. AGUA. CALIDAD DE AGUA. TOMA DE MUESTRA PARA ANALISIS BIOLOGICO.
3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el Comité AGUA, a fin de elaborar el Reglamento Técnico Agua. Calidad de Agua. Toma de Muestra para análisis biológico.
4. Que el Reglamento Técnico N° 22-394-99 fue sometido a un período de encuesta pública, el día 14 de enero de 1999.
5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la propiciada Ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará por que los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
6. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que estos Reglamentos serán aplicados a los Sistemas de tratamiento de Agua Completo.
 - Que es función del Estado velar por la Salud de la población y del ambiente;
 - Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 3, del Libro I en su Título preliminar establece que las disposiciones de este Código se aplicarán de

- preferencia a toda otra disposición legal en materia de Salud Pública y obligan a las personas naturales y jurídicas y entidades u otras que en un futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República de Panamá.
- Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 85, Capítulo II del Título IV, del citado Código establece como atribución de la Dirección General de Salud Pública, el reglamentar las instalaciones y el funcionamiento de farmacias, droguerías, laboratorios químico-farmacéuticos, terapéuticos, biológicos, drogas, cosméticos y otros similares, sean de elaboración privada u oficial.
- Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 85, anteriormente citado, se establece como atribución y deber dentro del ámbito nacional que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, el resolver toda situación no prevista en el Código, cuando tenga relación directa con la Salud Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT 22-394-99. AGUA. Calidad de Agua. Toma de Muestra para análisis biológico**, de acuerdo al tenor siguiente:

**AGUA. CALIDAD DE AGUA .
TOMA DE MUESTRA PARA
ANALISIS BIOLOGICO**

**REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT
22-394-99**

1. OBJETO

Es establecer la metodología para obtener una muestra representativa del agua para determinar a partir de ella la calidad biológico de interés sanitario en los abastecimientos de agua potable.

La toma de muestra debe respetar, por consiguiente, la composición microbiana del agua captada.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma se aplicará a todos los tipos de aguas, cualquiera que sea su procedencia, ya sean de grifos, pozos, depósitos, lagos, ríos, manantiales y otros.

3. TIPOS DE MUESTRAS

En el caso de análisis biológico de aguas, la muestra para analizar debe ser siempre simple, sin que se puedan obtener muestras compuestas ni integradas, de modo que la muestra para el laboratorio sea la obtenida en el punto de muestreo.

4. MATERIAL

Exceptuando el material o aparatos específicos que puedan utilizarse para determinadas tomas especiales, los frascos más adecuados son los de vidrio con tapón esmerilado o roscado, muy limpios y esterilizados en autoclave a 120°C durante treinta minutos o en horno de Pasteur a 180°C durante dos horas.

También pueden utilizarse frascos de material macromolécular con tapón roscado, esterilizados mediante óxido de etileno, radiaciones gamma u otros sistemas adecuados.

El tapón y el cuello del frasco se protegerán con una cubierta de papel, papel de aluminio u otra similar.

Los recipientes empleados serán estériles (frasco de vidrio, plástico, bolsas u otros) y han de tener una capacidad mínima de 100ml, si bien es útil disponer de otros de mayor capacidad cuando la técnica analítica así lo exija.

5. TÉCNICAS DE MUESTREO

Las operaciones que comparta la toma de muestras varían según la naturaleza del agua a analizar y el punto de muestreo elegido, por lo tanto se utilizarán los procedimientos descritos en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Ultima edición.

6. VOLUMEN DE LA MUESTRA

El volumen a tomar debe ser el adecuado para que en una sola muestra se puedan efectuar simultáneamente la totalidad de los análisis biológicos y estará en función de la técnica analítica a utilizar, por lo tanto se utilizará los volúmenes descritos en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Ultima edición.

7. CERRADO Y PRECINTADO

Las muestras se cerrarán convenientemente y se precintarán, en su caso, de forma que quede garantizada su inviolabilidad.

8. IDENTIFICACIÓN Y ROTULADO

Antes de la toma de la muestra se marcará el frasco mediante rotulador resistente al agua, con una referencia que permita su identificación. En todo caso la muestra se acompañará de una ficha o etiqueta en la que se consignen los datos necesarios que, como mínimo, serán los siguientes:

8.1 Datos del solicitante

- Nombre de la persona o Entidad y dirección completa.

8.2 Datos del agua colectada

- Origen de la muestra (pozo, manantial, grifo, cisterna, río, lago).
- Denominación y/o referencia
- Dirección o emplazamiento exactos, definido como comunidad, distrito y provincia.
- Fecha y hora de la captación.

8.3 Otros datos

- Consignar si el agua es natural o está sometida a algún tratamiento de depuración (cloro, filtración, carbón activo).
- Identificación de la persona que ha tomado la muestra.

9. ACONDICIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN

Una vez tomada la muestra se acondicionará de modo que quede en la oscuridad, debiendo remitirse cuanto antes al laboratorio. Es conveniente iniciar el análisis antes de que transcurran seis horas desde la toma de la muestra.

Sin embargo, podrá demorarse su análisis hasta veinticuatro horas cuando haya sido conservada en refrigeración a + 4°C ($\pm 2^{\circ}\text{C}$).

La muestra deberá ser transportada en una hielera portátil u otro equipo de función similar, para mejor preservación.

10. PRECAUCIONES ESPECIALES

Cuando se estime probable que el agua a analizar contenga trazas de cloro, cloraminas u ozono, será necesario neutralizar su efecto bactericida en el momento del muestreo, de acuerdo a las precauciones establecidas en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, APHA-AWWA-WPCF. Última edición.

11. PERSONAL

Las tomas de muestras para análisis biológicos de aguas deberán ser realizadas por personas debidamente adiestradas.

12. ANTECEDENTES

CAE/XXVII/MA/2.2 Toma de muestras de aguas para análisis microbiológico. Métodos oficiales de análisis y toma de muestras. Código alimentario español y su desarrollo normativo. Ministerio de Sanidad y Consumo.

APHA-AWWA-WPCF. Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, 19th edition 1995.

SEGUNDO: El presente resuelto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
ACUERDO N° 101-40-28
(De 7 de diciembre de 1999)**

“Por medio del cual se Modifican códigos y Adicionan literales, al Acuerdo N°.101-40-41, de 20 de Noviembre de 1997, que versa sobre el Régimen Impositivo para el Municipio de Colón”

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO

Que en base a la realidad económica de la Provincia de Colón, se hace necesario modificar códigos y adicionar literales al Régimen Impositivo vigente.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Modificar Códigos al Acuerdo N°.101-40-41 de 20 de Noviembre de 1997 , que versa sobre el Régimen Impositivo, de la siguiente manera:

DONDE DICE

1.1.2.5.05 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR

Se refiere a los ingresos percibidos por gravamen aplicado a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de productos nacionales y extranjeros (almacenes, comisariatos, minisuper, y similares), pagarán por mes o fracción de mes así:

a. Urbana	B/35.00	a	B/200.00
b. Semi-Urbana y Rural	B/20.00	a	B/75.00

DEBE DECIR

1.1.2.5.05 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR

Se refiere a los ingresos percibidos por gravamen aplicado a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de productos nacionales y extranjeros (almacenes, boutique, electrónicas y similares), pagarán por mes o fracción de mes así:

a. Urbana	B/30.00	a	B/200.00
b. Semi-Urbana			

DONDE DICE

1.1.2.5.11 GARAJE PÚBLICOS:

Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/75.00 a B/250.00

ESTACIONÓMETRO PÚBLICOS:

Pagarán diariamente, 0.25 x cada hora hasta dos (2) horas.
B/50.00 por mes

DEBE DECIR

1.1.2.5.11 GARAJE PÚBLICOS:

Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/75.00 a B/250.00

DONDE DICE

1.1.2.5.15 FLORISTERIAS

Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:

1. Los que venden arreglos florales B/25.00 a B/75.00
2. Viveros que venden plantas B/50.00 a B/100.00

DEBE DECIR

1.1.2.5.15 FLORISTERIAS

Los establecimientos donde venden flores cubrirán un impuesto por mes o fracción de mes así:

1. Los que venden arreglos florales B/25.00 a B/75.00
2. Viveros que venden plantas B/15.00 a B/100.00

DONDE DICE

1.1.2.5.17 KIOSCOS EN GENERAL:

Los establecimientos de capital limitado que se dedican al expendio de sodas galletas, chicles, frutas etc, pagarán por mes o fracción de mes así:

Kioscos

1. Urbana	B/15.00	a	B/50.00
2. Semi Urbana y Rural	B/10.00	a	B/25.00

Abarroterías

1. Urbana	B/25.00	a	B/75.00
2. Semi Urbana y rural	B/20.00	a	B/50.00

DEBE DECIR**1.1.2.5.17 KIOSCOS EN GENERAL:**

Los establecimientos de capital limitado que se dedican al expendio de sodas galletas, chicles, frutas etc, pagarán por mes o fracción de mes así:

Kioscos

1. Urbana	B/15.00	a	B/50.00
2. Semi Urbana y Rural	B/10.00	a	B/25.00

Abarroterías

1. Urbana	B/20.00	a	B/75.00
2. Semi Urbana y rural	B/15.00	a	B/50.00

DONDE DICE**1.1.2.5.19 LIBRERÍAS Y VENTAS DE ARTÍCULOS DE OFICINA.**

Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/25.00 a B/100.00

DEBE DECIR**1.1.2.5.19 LIBRERÍAS Y VENTAS DE ARTÍCULOS DE OFICINA.**

Pagarán por mes o fracción de mes así:

a. Área Urbana	B/25.00	a	B/100.00
b. Área Rural	B/10.00	a	B/50.00

DONDE DICE**1.1.2.5.28 AGENCIAS DE SEGURIDAD, AGENCIAS DE VIAJES, AGENCIAS DE BIENES Y RAÍCES, AGENTES COMISIONISTAS (Corredores de Seguros y Aduanas), AGENTES Y REPRESENTANTES DE DISTRIBUIDORES COMISIONISTAS Y REPRESENTANTE DE FABRICA.**

Se refiere al ingreso que se percibe en concepto del gravamen aplicado a aquellas personas que actuando como intermediarios, reciben una mercancía por compra ó a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancía a su venta o distribución.

a) Agencias de Seguridad	B/.75.00	a	B/150.00
b) Agencia de Viajes	B/50.00	a	B/150.00
c) Agencia de Bienes y Raíces	B/50.00	a	B/150.00
d) Agentes Comisionista	B/50.00	a	B/150.00
e) Agentes y Rep. de Dist.	B/75.00	a	B/350.00
f) Distribuidores Comisionista	B/75.00	a	B/350.00
g) Representante de Fábrica	B/100.00	a	B/350.00

DEBE DECIR

1.1.2.5.28 AGENCIAS DE SEGURIDAD, AGENCIAS DE VIAJES, AGENCIAS DE BIENES Y RAÍCES, AGENTES COMISIONISTAS (Corredores de Seguros y Aduana s), AGENTES Y REPRESENTANTES DE DISTRIBUIDORES COMISIONISTAS Y REPRESENTANTE DE FABRICA.

Se refiere al ingreso que se percibe en concepto del gravamen aplicado a aquellas personas que actuando como intermediarios, reciben una mercancía por compra ó a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancía a su venta o distribución.

a) Agencias de Seguridad	B/.50.00	a	B/150.00
b) Agencia de Viajes	B/50.00	a	B/150.00
c) Agencia de Bienes y Raíces	B/50.00	a	B/150.00
d) Agentes Comisionista	B/30.00	a	B/150.00
e) Agentes y Rep. de Dist.	B/75.00	a	B/350.00
f) Distribuidores Comisionista	B/50.00	a	B/350.00
g) Representante de Fábrica	B/100.00	a	B/350.00
h) Distribuidora General	B/75.00	A	B/1000.00

DONDE DICE

1.1.2.5.30 RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS

Se entiende por rótulos, el nombre del establecimiento, el distintivo, la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátese de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecida cualquier negocio, empresa, actividad gravable, por el municipio; pagarán mensual de la siguiente manera:

a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre pagarán un impuesto mensual:

B/10.00

b) Cuando el rótulo sea un anuncio de un producto, ya sea distintivo físico o un letrero, o un cartel y está colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto de:

B/10.00 a B/50.00

DEBE DECIR

1.1.2.5.30 RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS

Se entiende por rótulos, el nombre del establecimiento, el distintivo, la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátese de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa, actividad gravable, por el municipio; pagarán mensual de la siguiente manera:

a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre pagarán un impuesto mensual:

B/10.00 a B/100.00

b) Cuando el rótulo sea un anuncio de un producto, ya sea distintivo físico o un letrero, o un cartel y está colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto de:

B/10.00 a B/100.00

DONDE DICE

1.1.2.5.41 HELADERÍAS Y REFRESCOERIAS

Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados, y otros pagarán por mes o fracción de mes así:

B/15.00 a B/75.00

DEBE DECIR

1.1.2.5.41 HELADERÍAS Y REFRESCOERIAS

Los establecimientos que se dedican al expendio de refrescos, emparedados, y otros pagarán por mes o fracción de mes así:

a. Área Urbana B/15.00 a B/75.00
 b. Área Rural B/10.00 a B/50.00

DONDE DICE

1.1.2.5.50 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativos, lucha libre, boxeo, parques de diversiones, etc., pagarán por mes o fracción:

a) Boxeo Profesional B/100.00 a B/200.00
 b) Boxeo Campeonato Nacional B/200.00 a B/300.00
 c) Campeonato Regional o Mundial B/300.00 a B/500.00
 d) Lucha Libre Nacional B/75.00
 e) Lucha Libre Internacional B/150.00

PARQUES DE DIVERSIONES

A) Por actividades ocasionales pagarán por día de
 B/50.00 a B/150.00

- B) Por actividades permanentes pagarán por mes de:
B/50.00 a B/200.00

CINEMATOGRAFÍA

Pagarán por taquilla

- a) B/1.00 a B/250.00 Pagarán B/75.00
b) B/2.51 o más pagarán B/125.00

ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y OTROS NO CLASIFICADOS PAGARÁN POR MES:

- A) Espectáculos Nacionales B/50.00 a B/150.00
B) Espectáculos Internacionales B/150.00 a B/300.00

DEBE DECIR

1.1.2.5.50 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO

Incluye los espectáculos artísticos y deportivos con carácter lucrativos, lucha libre, boxeo, parques de diversiones, etc., pagarán por mes o fracción:

1. Boxeo

- a) Boxeo Profesional B/100.00 a B/200.00
b) Boxeo Campeonato Nacional B/200.00 a B/300.00
c) Campeonato Regional o Mundial B/300.00 a B/500.00

2. Lucha

- a) Lucha Libre Nacional B/75.00
b) Lucha Libre Internacional B/150.00

3. Parques de diversiones

- a) Por actividades ocasionales pagarán por día de
B/50.00 a B/150.00

- b) Por actividades permanentes pagarán por mes de:
B/50.00 a B/200.00

4. Artísticos, por cada espectáculo, según el precio de entrada de acuerdo con la siguiente tabla:

De B/1.00.....hasta B/4.00	B/100.00
de B/4.01.....B/5.00	B/200.00
de B/5.01.....B/10.00	B/250.00
de B/10.01.....B/20.00	B/300.00
de B/20.01.....B/25.00	B/350.00
de B/25.01.....B/40.00	B/400.00
de B/40.01.....B/50.00	B/450.00
de B/50.01.....B/60.00	B/500.00
de B/60.01.....B/70.00	B/600.00
de B/70.01.....B/80.00	B/700.00
de B/80.01.....B/90.00	B/800.00
de B/90.01.....B/100.00	B/900.00
de más de.....B/100.00	B/1,000.00

5. Cinematografía

Pagarán por taquilla

- a) B/1.00 a B/250.00 Pagarán B/75.00
- b) B/2.51 o más pagarán B/125.00

6. Otros espectáculos no clasificados, pagarán por mes o fracción de mes así:

- a) Espectáculos Nacionales B/50.00 a B/150.00
- b) Espectáculos Internacionales B/150.00 a B/300.00

DONDE DICE

1.1.2.5.53 LAVANDERÍA, LAVAMÁTICOS Y LAVAUTOS.

Según ubicación, volumen de operación, máquinas instaladas, pagarán por máquina.

- a) Una máquina de y una de vapor B/20.00
 - b) Dos máquina de lavar y de vapor B/30.00
 - c) Tres máquina de lavar y más B/35.00 a B/50.00
 - d) Industriales B/75.00 a B/150.00
 - e) Lavamáticos pagarán de acuerdo a la cantidad de máquinas.
- | | |
|--------------|---------|
| 5 máquinas | B/20.00 |
| 6-10 máquina | B/30.00 |
| 10 o más | B/40.00 |
- f) Lavautos B/20.00 a B/100.00

DEBE DECIR

1.1.2.5.53 LAVANDERÍA Y TINTORERÍAS

Según ubicación, volumen de operación, máquinas instaladas, pagarán por máquina.

1. Área Urbana

- a) Una máquina de lavar y una de vapor B/20.00
- b) Dos máquina de lavar y de vapor B/30.00
- c) Tres máquina de lavar y más B/35.00 a B/50.00
- d) Industriales B/50.00 a B/100.00
- e) Industriales Reparto a domicilio B/75.00 a B/150.00

2. Área Rural

- a) Una máquina de lavar y una de vapor B/10.00
- b) Dos máquina de lavar y de vapor B/15.00
- c) Tres máquina de lavar y más B/20.00 a B/50.00
- d) Industriales B/40.00 a B/100.00

DONDE DICE**1.1.2.5.77.01 CASETA Y EXPENDIO VARIOS**

Se refiere a las casetas del teléfono instaladas en el Distrito. Pagarán por o fracción de mes así:

- a. La ubicadas en servidumbres Municipales (aceras) por cada una B/10.00 mensuales.
- b. Las ubicadas en propiedad privada, por cada una B/5.00 mensuales.

NOTA .. No serán consideradas las casetas ubicadas en áreas rurales a mencionar: Círcito, Escobal, Salamanquita, Santa Rosa, Palenque, Peñas Blanca, Altos de Divisa, Frijolito.

DEBE DECIR**1.1.2.5.77.01 CASETA Y EXPENDIO VARIOS**

Se refiere a las casetas del teléfono instaladas en el Distrito. Pagarán por o fracción de mes así:

- a. La ubicadas en servidumbres Municipales (aceras) por cada una B/10.00 mensuales.
- b. Las ubicadas en propiedad privada, por cada una B/5.00 mensuales.

DONDE DICE**1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.**

Se refiere a los ingresos percibidos en concepto de gravamen de actividades comerciales y de servicios no contempladas en los rubros anteriores servicios administrativos, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/25.00 a B/75.00

DEBE DECIR**1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.**

Se refiere a los ingresos percibidos en concepto de gravamen de actividades comerciales y de servicios no contempladas en los rubros anteriores servicios administrativos, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/20.00 a B/1000.00

DONDE DICE

1.1.2.8.11 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS

El impuesto sobre vehículo pagarán anualmente según la tarifa siguiente:
(DECRETO DE GABINETE NO. 23 DEL 28 DE FEBRERO DE 1971)

PARTICULAR:

De 4 a 5 pasajeros	B/28.00
De 6 a 7 pasajeros	B/38.00
De 8 a 9 pasajeros	B/44.00
Pick-Up de $\frac{1}{2}$ Ton a $\frac{3}{4}$	B/44.00
Motocicletas	B/24.00

BUSES

De 8 a 9 pasajeros	B/44.00
De 10 a 22	B/54.00
De 23 a 40	B/74.00
De 41 o más	B/86.00

VEHÍCULOS COMERCIALES

De 5 a 9 pasajeros	B/48.00
De $\frac{1}{2}$ Ton a 4.4	B/48.00
De 10 a 22 pasajeros	B/54.00
De 4.5 a 6.4 ton	B/64.00
De 6.41 a 10.9 Ton	B/104.00
De 10.91 a 14 Ton.	B/129.00
De 14.1 a 18 Ton.	B/159.00
De 18.1 a 24 Ton.	B/184.00
De 24 Ton en adelante	B/244.00
Motocicleta	B/20.00

REMOLQUES

De $\frac{1}{2}$ a 4.9 Ton. (botes, otros)	B/24.00
De 5 a 14 Ton.	B/64.00
De 14.1 en adelante	B/74.00

TAXIS

B/19.00

BICICLETAS

B/5.00

NOTA:

En este impuesto, no está incluido el valor de la placa y calcomanía.
***** (para modificar en el futuro, ver manual de planificación)

DEBE DECIR**1.1.2.8.11 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS**

El impuesto sobre vehículo pagarán anualmente según la tarifa siguiente:
(DECRETO DE GABINETE NO. 23 DEL 28 DE FEBRERO DE 1971)

PARTICULAR:

De 4 a 5 pasajeros	B/28.00
De 6 a 7 pasajeros	B/38.00
De 8 a 9 pasajeros	B/44.00
Pick-Up de $\frac{1}{2}$ Ton a $\frac{3}{4}$	B/44.00
Motocicletas	B/24.00

BUSES

De 8 a 9 pasajeros	B/44.00
De 10 a 22	B/54.00
De 23 a 40	B/74.00
De 41 o más	B/86.00

VEHÍCULOS COMERCIALES

De 5 a 9 pasajeros	B/48.00
De $\frac{1}{2}$ Ton a 4.4	B/48.00
De 10 a 22 pasajeros	B/54.00
De 4.5 a 6.4 ton	B/64.00
De 6.41 a 10.9 Ton	B/104.00
De 10.91 a 14 Ton.	B/129.00
De 14.1 a 18 Ton.	B/159.00
De 18.1 a 24 Ton.	B/184.00
De 24 Ton en adelante	B/244.00
Motocicleta	B/20.00

REMOLQUES

De $\frac{1}{2}$ a 4.9 Ton. (botes, otros)	B/24.00
De 5 a 14 Ton.	B/64.00
De 14.1 en adelante	B/74.00

TAXIS

B/19.00

BICICLETAS

B/5.00

NOTA:

En este impuesto, está incluido el valor de la placa o calcomanía.

DONDE DICE**1.2.1.08****ARRENDAMIENTOS DE BANCOS EN MERCADO PÚBLICO**

(Se cobrará diariamente por banco así:)

1. Expendio de Carne
B/18.00
2. Banco de Marisco, Vegetales, Verduras y Otros.
B/15.00

DEBE DECIR

1.2.1.1.08 ARRENDAMIENTOS DE BANCOS EN MERCADO PUBLICO

Se cobrará por mes o fracción de mes a cada banco así:

1. Expendio de Carne
B/18.00
2. Banco de Marisco, Vegetales, Verduras y Otros.
B/15.00
3. Banco de Abarrotes
B/15.00 a B/20.00

DONDE DICE

1.2.4.1.12 CEMENTERIO PUBLICO

1. Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el Cementerio Público del Distrito de colón se regirá así:

SECTOR PUBLICO

Adultos y niños en hora de la mañana	B/200.00
Recién nacidos	B/ 5.00

FUNERALES EN HORA DE LA TARDE

Sin máquina de descenso	B/300.00
Con máquina de descenso	B/350.00
Con máquina y tolda	B/400.00

FUNERALES EN FOSAS QUE HAYAN SIDO USADAS (FAMILIARES DOBLES)

Sin máquina	B/235.00
Con máquina de descenso	B/285.00
Con máquina y toldas	B/335.00

OTROS

Exhumaciones de cualquier edad	B/110.00
Entierro de cajitas de cenizas	B/ 85.00
Fosas dobles para recién nacidos	B/122.50

DEBE DECIR

1.2.4.1.12 CEMENTERIO PUBLICO

Las inhumaciones y exhumaciones de cadáver en el Cementerio Público del Distrito de Colón se regirá así:

SECTOR PÚBLICO

1. FUNERALES EN HORA DE LA MAÑANA

- | | | |
|----|----------------------------------|----------|
| a. | Adultos y niños | B/200.00 |
| b. | Adultos y niños con máquina | B/250.00 |
| c. | Adulto y Niño con tolda | B/250.00 |
| d. | Bebes (4 meses hasta 4 años) | B/100.00 |
| e. | Recién Nacidos (o mes a 3 meses) | B/75.00 |

2. FUNERALES EN HORA DE LA TARDE

- | | | |
|----|---|----------|
| a. | Recién nacidos (0 mes hasta 3 meses) | B/100.00 |
| b. | Bebes de (4 meses hasta 4 años) | B/150.00 |
| c. | Sin máquina de descenso (Adultos/niños) | B/300.00 |
| d. | Con máquina de descenso (Adultos/niños) | B/350.00 |
| e. | Con máquina y tolda (adultos /Niños) | B/400.00 |

3. FUNERALES EN FOSAS QUE HAYAN SIDO USADAS
(FAMILIARES DOBLES)

- | | | |
|----|-------------------------|----------|
| a. | Sin máquina | B/235.00 |
| b. | Con máquina de descenso | B/285.00 |
| c. | con máquina y tolda | B/335.00 |

4. OTROS

- | | | |
|----|--|----------|
| a. | Exhumaciones de cualquier edad | B/110.00 |
| b. | Entierro de cajitas de cenizas | B/85.00 |
| c. | Fosa doble familiar de cajas de cenizas. | B/50.00 |
| d. | Fosa dobles para recién nacidos. | B/122.50 |

DONDE DICE

1.2.4.1.14 USO DE ACERA PARA PROPÓSITOS VARIOS

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos, el uso como estacionamiento privado fuera de línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes así:

- a) B/15.00 a B/200.00
 b) Por el uso de vado B/5.00 Anual

DEBE DECIR

1.2.4.1.14 USO DE ACERA PARA PROPÓSITOS VARIOS

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos, el uso como estacionamiento privado fuera de línea de propiedad, u otra instalación con fines de lucro, pagarán por mes o fracción de mes así:

- a) B/15.00 a B/2,000.00
 b) Por el uso de vado B/5.00 Anual

DONDE DICE

1.2.4.1.25 SERVICIOS DE PIQUERA

Todo servicio de piquera de transporte selectivo y de carga, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/10.00 a B/15.00
 B/100.00 por cada ruta de servicio colectivo.

DEBE DECIR

1.2.4.1.25 SERVICIOS DE PIQUERA, TRANSPORTE Y DE CARGA

Todo servicio de piquera de transporte selectivo y de carga, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/10.00 a B/50.00
 B/100.00 por cada ruta de servicio colectivo

DONDE DICE

1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍA PÚBLICA

- a) Los anuncios o avisos para publicidad en:
 vehículos, por ambos lados, Buses, Camiones. Pagarán por mes o fracción de mes:

B/10.00

- b) Los anuncios o avisos para publicidad en
 Vehículos, por ambos lados, donde solo sea el rótulo de la empresa.
 Pagarán por mes o fracción de mes

B/3.00

- c) Pantallas o telones, etc., para exhibiciones al aire libre y propaganda
 pagarán por mes o fracción de mes:

B/10.00

- d) Vehículos con alto parlantes
 B/5.00 por día

Los tableros o telas en las paredes de los establecimientos destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes, pagarán por mes o fracción B/10.00

Mini Vallas 4x8 pies	B/10.00
por ambas caras	B/30.00

Valla desde 9x40 a 10x32 B/40.00
horizontal y vertical

Valla desde 10x33 a 15x38 B/50.00
horizontal y vertical

Vallas desde 15x39 a 19x11 B/60.00
horizontal y vertical

Vallas desde 19x12 a 24x20 B/70.00
horizontal y vertical

Vallas desde 24x21 o más pagarán por metro B/50.00

VALLAS SOBRE MONTADAS PAGARÁN EL DOBLE SEGÚN SU
TAMAÑO.

LAS VALLAS QUE SE UBIQUEN EN EL TERRENO MUNICIPAL
PAGARAN EL ARRENDAMIENTO DE TERRENO : B/10.00

- a)- Establecer placas para identificar las vallas.
- b)- Estas tendrán un valor de B/8.00 cada una.
- c)- Se establece la obligatoriedad de colocar esta placas identificativas en todas las vallas. (Ver Decreto Alcaldicio Nº115, de 28 de diciembre de 1995) Para efectos de sanciones y reglamentaciones de las vallas.
- d)- Estas placas identificadas se colocaran en las vallas y mantendrán su valor mientras dure el contrato de las vallas. Luego de finalizado el contrato esta deberán ser devueltas al Municipio de Colón.

DEBE DECIR

1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍA PÚBLICA

- a) Los anuncios o avisos para publicidad en:
vehículos, por ambos lados, Buses, Camiones. Pagarán por mes o fracción de mes:

B/10.00

- b) Los anuncios o avisos para publicidad en
Vehículos, por ambos lados, donde solo sea el rótulo de la empresa.
Pagarán por mes o fracción de mes

B/3.00

- c) Pantallas o telones, etc., para exhibiciones al aire libre y propaganda
pagarán por mes o fracción de mes:

B/10.00

d) Vehículos con alto parlantes
B/5.00 por día

Los tableros o telas en las paredes de los establecimientos destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes, pagarán por mes o fracción B/10.00

Mini Vallas 4x8 pies por ambas curas	B/10.00 B/30.00
Valla desde 9x40 a 10x32 horizontal y vertical	B/40.00
Valla desde 10 x33 a 15x38 horizontal y vertical	B/50.00
Vallas desde 15x39 a 19x11 horizontal y vertical	B/60.00
Vallas desde 19x12 a 24x20 horizontal y vertical	B/70.00

Vallas desde 24x21 o más pagarán B/5.00 por metro adicional al tamaño de 24x21 pies.

Estructuras vacías, pagarán por mes o fracción de mes así:
de B/5.00 a B/10.00

VALLAS SOBRE MONTADAS PAGARÁN EL DOBLE SEGÚN SU
TAMAÑO.

LAS VALLAS QUE SE UBIQUEN EN EL TERRENO MUNICIPAL
PAGARÁN EL ARRENDAMIENTO DE TERRENO : B/10.00

- a)- Establecer placas para identificar las vallas.
 - b)- Estas tendrán un valor de B/8.00 cada una.
 - c)- Se establece la obligatoriedad de colocar esta placas identificativas en todas las vallas. (Ver Decreto Alcaldicio N°115, de 28 de diciembre de 1995) Para efectos de sanciones y reglamentaciones de las vallas.
 - d)- Estas placas identificadas se colocaran en las vallas y mantendrán su valor mientras dure el contrato de las vallas. Luego de finalizado el contrato esta deberán ser devueltas al Municipio de Colón.

DONDE DICE

1.2.4.1.32 SERVICIO DE VETERINARIO EN EL MATADERO:

Incluye ingresos percibidos en concepto de servicio que brinda el Veterinario Municipal en los mataderos.

B/50,00 a B/100,00

DEBE DECIR

1.2.4.1.32 SERVICIO DE VETERINARIO EN EL MATADERO:

Incluye ingresos percibidos en concepto de servicio que brinda el Veterinario Municipal en los mataderos. Pagaran por cada animal revisado (cerdo, res, u otra especie) así:

B/1.00 a B/2.00

ARTÍCULO 2: Adicionar al Código 1.2.4.1.09, los siguientes literales:

- | | | |
|----|--|---|
| k. | Material para relleno denominado Gatín | B/.06 por metro cúbico |
| l. | Árboles sumergidos | B/10.00 por metro cúbico |
| m. | El 1% de | B/6.00 por metro cúbico de relleno |
| n. | El 1% de | B/4.50 por metro cúbico de conformación |

ARTÍCULO 3: Este Acuerdo rige a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón a los Siete (7) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

EL PRESIDENTE

H.R. FELIPE BARRIOS

LA SECRETARIA

HERMELINDA MAY

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he traspasado mi negocio denominado "JÓRON BOLIVAR", aparcado bajo la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 18309 de fecha 27 de enero de 1988, expedida por la Dirección Provincial de Herrería del Ministerio de Comercio e Industrias con sede en Chitre a mi sobrino **MANUEL SALVADOR M E N D O Z A MONTENEGRO**, con cédula de Identidad Personal Nº 6-57-2536 Chitre 26 de noviembre de 1999. El que traspasa:

BOLIVAR MONTE-
NEGRO RODRIGUEZ.

Cédula Nº 7-86-2082
Bolívar Motenegro R.
Cédula Nº 7-86-2082
L-459-941-97
Tercera publicación

edificio Carmania,
Calidonia, al señor FOK
HEM NG CHIU, con
cedula de identidad
personal Nº N-18-875.

Panamá, 10 de
diciembre de 1999

Alicia Kam Lin
Chong de Law
Céd

L-460-236-80
Segunda publicación

59785.

L-460-304-59
Primera publicación

BLANCO Y SANCHI,
S.A., registrada en el
Registro Público con el
Número: 39050 Folio: 0001
y Asiento: 369216.
L-460-255-43
Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al
Artículo 777 del Código
de Comercio, aviso que
yo **JAQUELINE**

SANCHÍ DONADO,
con Cédula de Identidad
Personal Número 8-393-
50 Persona Natural ha

vendido el negocio
denominado "VESTIGANGA", con

Licencia Comercial Tipo
"B", Nº 1997-1758
ubicado en Ave. Jose

Agustín Arango Centro
Comercial Los Pueblos

Local Nº 14-C, a la
Sociedad **Anónima**

denominada **IMPORTADORA**

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado por venta el establecimiento comercial denominado **FONDA CAFE CAPUCCINO**, ubicado en Avenida Central, Calle M. Local 2209, Corregimiento de Calidonia, Ciudad de Panamá, al señor **ARCHIBALDO BOYD**.

AVISO

Al tenor del Artículo 777
del Código de Comercio,
por este medio aviso al
público que mediante
Escritura Pública Nº
14,445 del 25 de
noviembre de 1999, de la
Notaría Quinta del
Círculo de Panamá, he
vendido el establecimiento
comercial denominado
RESTAURANTE LUIS,
ubicado en Avenida
Séptima Central, casa Nº
376-180, frente al

AVISO

Yo, **LEE WEN CHONG**
con cedula de identidad
personal numero E-8-
50223 hago constar que
vendi mi establecimiento
comercial Tipo A
denominado **VIDEO**
ACTUALIDAD, al señor
GUAN TING (usual)
LEE KONG TING con
cedula numero E-8-

con cédula de identidad personal N° 8-248-858.
Lisbeth Gicel Araúz
Cédula 4-234-196
L-460-314-39
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 25.653 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de noviembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 302733, Documento 50784, ha sido disuelta la sociedad

J O R A N C A I N V E S T M E N T S C O R P., desde el 6 de diciembre de 1999. Panamá, 7 de diciembre de 1999.
L-460-277-65
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 25.567 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de noviembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 363281, Documento 49528, ha sido disuelta la sociedad

R.E.I. REAL ESTATE INVESTMENT INC., desde el 1 de diciembre de 1999. Panamá, 3 de diciembre de 1999.
L-460-278-12

1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 309122, Documento 49801, ha sido disuelta la sociedad

MAGUSTA TRADING INC., desde el 1 de diciembre de 1999. Panamá, 3 de diciembre de 1999.

L-460-277-81
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 25.654 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 24 de noviembre de 1999 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 308982, Documento 50292, ha sido disuelta la sociedad

CLIFVIEW HOLDINGS INC., desde el 2 de diciembre de 1999. Panamá, 6 de diciembre de 1999.

L-460-278-20
Única publicación

Única publicación

Imagen: 84 desde el dos de junio de mil novecientos noventa y cinco.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8760 de 30 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. —Según consta en la Ficha número 302757, Documento 52274, de la Sección de Personas Mercantil desde el 07 de diciembre de 1999.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 12:12:42.8 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 338257. Fecha: 10/12/1999.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador
L-460-271-71
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1. CHIRIQUI
EDICTO N° 491-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ESTHER MARIA MARTINEZ DE CASTILLO Y OTROS.**, vecino (a) de Bugaba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cedula de identidad personal N° 4-120-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0820, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 2 -0719.61 M2 ubicada en Bugaba Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Narciso Batista Escalante.
SUR: Paulina Jovane Batista

ESTE: Rio Mula

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad a correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de diciembre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

LICDO. LUIS FERNANDO DAVIDA

Funcionario Sustanciador

L-460-172-23

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7. CHEPO
EDICTO N° 8-7-200-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público:

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **OMAYRA CASTILLO DE VELASQUEZ**

vecino (a) de San Fernando del corregimiento de Juan Diaz, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 8-320-322,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-578-94, según plano aprobado N° 808-18-14167, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 has - 4.716.55 M2., que forma parte de la finca 3199 inscrita al tomo 60 folio 248 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Miguel Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.

SUR: Manuel Castillo

ESTE: Manuel Castillo

OESTE: Zoraida Castillo Cortez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 2 días del mes de diciembre de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-460-201-03 Unica Publicación	Agroindustrias Técnicas, S.A SUR: Eusebio Samudio. ESTE: Eusebio Samudio. OESTE: Sociedad Agroindustrias Técnicas, S.A	Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 7-80-732. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-089-99, según plano aprobado N° 801-01-14159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5233.01 M2.. que forma parte de la finca 94938 inscrita al Rollo 3053. Doc. 7 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	ING. ISAAC MARES C.I. 2374.87 Funcionario Sustanciador L-459-302-90 Unica Publicación	Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Temistocles Baso, María Elvira Alonso. SUR: Camino, Tomás Gómez.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, CHIRIQUI EDICTO N° 436-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de octubre de 1999.	HACE SABER: Que el señor (a) TOMAS ESTEBAN RUIZ MIRANDA, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-162-965, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0818, según plano aprobado N° 404-01-15394, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9137.30 M2.. que forma parte de la finca 6337, inscrita al tomo 625, folio 438 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1, PANAMA OESTE EDICTO N° 297-DRA-99	Este terreno está ubicado en la localidad de Río Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-459-234-89 Unica Publicación	NORTE: Terreno de José Virgilio Zerna y Asentamiento Cerro Castillo. SUR: Río Potrero. ESTE: Terreno de Alexander Romero. OESTE: Río Potrero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de octubre de 1999.	HACE SABER: Que los señores FRANCISCA CADIZ DE GRACIA, con cédula de identificación personal N° 4-100-838. MARIA ELENA CADIZ, con cédula de identidad personal N° 8-506-843. RUBEN DARIO CADIZ, con cédula de identidad personal N° 4-151-298. vecinos del Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación N° 3-82-98, según plano aprobado N° 300-13-3691, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9358.57 Mts 2.. que forma parte de la finca 853, inscrita al tomo N° 2 Rollo 23595, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5- PANAMA OESTE EDICTO N° 297-DRA-99	Este terreno está ubicado en la localidad de Madroñal, Corregimiento de San
Este terreno está ubicado en la localidad de La Estrella, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. Sociedad ad d	Este terreno está ubicado en la localidad de La Estrella, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. Sociedad ad d	HACE SABER: Que el señor (a) JOSE ANGEL GONZALEZ CORTEZ, vecino (a) de Burunganga	MARGARITA MERCADO Secretaria Ad-Hoc	HACE SABER: Que el señor (a) NORIS ESILDA HERRERA DE DE SEDAS, DELKY DIANETHE DE SEDAS

HERRERA, JESSIEL
ENRIQUE DE SEDAS
HERRERA Y JORGE
ENRIQUE DE SEDAS
HERRERA, mayores de edad, casada y solteros, Oficios Ama de Casa, Topógrafo, Mecánico Industrial. Edificador, residentes en La Seda, Casa Nº 2427, con cédula de Identidad Personal Nº 8-124-310, 8-300-877, 8-480-986 y 8-427-408 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 34 Norte, de la Barriada La Seda corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Carmen Rodríguez de Rodríguez con 12.572 Mts.

SUR: Finca Nº 146006, Rollo 18552, Doc. 5, propiedad de Noris Esilda Herrera de De Sedas y otros, finca 146007, Rollo 18552, Doc. 6, propiedad de Néstor Eusebio De Sedas Reyes y otros con 12.62 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Dominga Gómez con 22.212 Mts.

OESTE: Finca Nº 146006, Rollo 18552, Doc. 5, propiedad de Noris Esilda Herrera de De Sedas y otros y calle 34 Norte con 22.22

Mts. Area total del terreno, sesenta y cinco metros cuadrados con cuatro mil novecientos centímetros cuadrados (75.4900 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAYA
A
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B

DE ITURRALDE
Es fija copia de su
original La Chorrera,
catorce (14) de
septiembre de mil
novecientos noventa y
nueve.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-459-306-14
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL

DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 485-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas:
al público.

HACE SABER:
Que **FELICIANO SOSA**, vecino (a) de Aguas Blancas, Distrito de Soná portador de la cédula de identidad personal Nº 9-37-426, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0616, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Soná de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1:
Demarcada en el plano Nº 9x-1866, con una superficie de 2 Has + 7606.36 M2

NORTE: Bruno González y Arcenio Abrego.

SUR: Rio El Tigre.

ESTE: Arcenio Abrego.

OESTE: Bruno Gonzalez y parte del río El Tigre.

PARCELA Nº 2:
Demarcada en el plano Nº 9x-1866, con una superficie de 52 Has + 6484.10 M2.

NORTE: Carretera de 15.00 metros de ancho hacia Aguas Blancas, río El Tigre y Arsenio Abrego.

SUR: Asentamiento Revolución Campesina y callejón libre de 3.00 metros de ancho a otros lotes.

ESTE: José De La Rosa Santos y carretera principal de 15.00 metros de

ancho
OESTE: Bruno González y Asentamiento Revolución Campesina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-629-18
Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA**
**MINISTERIO DE
DESARROLLO**
AGROPECUARIO
**DIRECCION
NACIONAL**
**DE REFORMA
AGRARIA**
REGION Nº 1.
CHIRIQUI
EDICTO Nº 283-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Chiriquí:
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
JOSE MIGUEL
HERNANDEZ
FRANCESCHI, vecino

(a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-70-550, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0754-97, según plano aprobado Nº 404-08-15051, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 9 Has + 3627.08, ubicada en Bijagual Nº 1, Corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sociedad Genaro Caballero e Hijos - Rep: L. Pura Caballero.

SUR: José María Aruba.

ESTE: Qda. La Chicha, José María Aruba.

OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 6 días del mes de julio de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO

Funcionario
Sustanciador
L-458-472-69
Unica Publicación R

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 31 días del mes de agosto de 1999
EDICTO Nº 369-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **AMAR TESCH ABREGO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-198-447 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4 0206-99, según plano aprobado Nº 404-01-15351, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 5 Has + 1385.87, ubicada en Horqueta, Corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Banco de Desarrollo Agropecuario, Qda. S/N y Florencio Guerra.
SUR: Evangelisto Grajales, Celmira Rosa Gómez de Vargas.
ESTE: José Miranda González.
OESTE: Manuel Lorenzo Firvida y camino.

EDICTO Nº 394-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARMEN JACQUELIN GAITAN RIOS** (vecino (a) de Mata Rica, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-125-703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-1074, según plano aprobado Nº 408-05-15252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2844.82 M2, ubicada en Mata Rica, Corregimiento de Rincón, distrito de Guafaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Serguei Enrique Gaitán Ríos.
SUR: Aura Cubilla Vda. de Del Cid.

ESTE: Serguei Enrique Gaitán Ríos.

OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 24 días del mes de septiembre de 1999
EDICTO Nº 394-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGARITA DAISI CABALLERO GONZALEZ**, vecino (a) de Potrerillos Arriba, Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1788 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0177, según plano aprobado Nº 407-04-15371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables,

DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1.
CHIRIQUI

EDICTO Nº 405-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOLAS GUTIERREZ**, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-945 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-1052-97, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 18 + 5301.14 M2, ubicado en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario Villarreal Pitti.
SUR: Ovidio Gutiérrez
ESTE: Servidumbre
OESTE: Nivia Itzel González de Dios.

Y una superficie de: Globo B: 0 + 1813.27 M2., ubicado en Caldera, Corregimiento de Caldera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario Villarreal Pitti.

SUR: Clemente Del Cid
ESTE: Clemente Del Cid.

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Caldera en la Corregiduría de Boquete y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-769-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1.
CHIRIQUI

EDICTO Nº 407-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARGARITA DAISI CABALLERO GONZALEZ**, vecino (a) de Potrerillos Arriba, Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1788 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0177, según plano aprobado Nº 407-04-15371, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables,

con una superficie de 2 Has + 8671.59 M2., ubicada en Potrerillos Arriba, Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Enrique E. Elizondro, servidumbre, Alfredo Espinosa. SUR: Luis Espinosa, José Inés Espinosa.

ESTE: Qda. S/N., Cosme Cabrera, Margarita Daisi Caballero González. OESTE: Qda. S/N., Ivania Caballero de Salinas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-782-52
Unica Publicación R

REGION N° 1.
CHIRQUI
EDICTO N° 415-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) PRIMITIVO SANJUR, vecino del Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-AV-113-978, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0431-97, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 0 + 7612.11 M2., ubicado en Qda. Lajas, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre. SUR: Juana González Morales.

ESTE: Eladio González Cianca.

OESTE: Juana González Morales

Y una superficie de: Globo B: 12 + 7046.24 M2., ubicado en Qda. Lajas, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Demetrio Pérez, Daniel Pérez.

SUR: Juana González Morales. Eladio González Cianca, Jorge Bonilla, Martín Murillo.

ESTE: Daniel Pérez, Martín Murillo.

OESTE: Sossovaldo González, Ysasa Sanjur, Juana González Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

Tolé en la Corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-668-99
Unica Publicación R

a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4120.96 M2. ubicada en La Primavera, Corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fabio Miranda M., Nivia R. Villarreal M. SUR: Yenny E. González Vejarano, Sabino Núñez González.

ESTE: Mercedes V. de González.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-775-81
Unica Publicación R

AGRARIA
REGION N° 1.
CHIRQUI
EDICTO N° 392-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MERCEDES VEJARANO DE GONZALEZ Y OTRA

vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-119-2274, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0254, según plano aprobado N° 404-12-13375, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 0 Has + 31226.32 M2. ubicada en La

Primavera, Corregimiento de Volcán, Cítrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nivia R. Villarreal M.

SUR: Gloria María González, Raúl Pérez Q., Sabino Núñez.

ESTE: Calle.

OESTE: Mercedes Vejarano de González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Volcán

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
L-458-782-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de septiembre de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-458-776-99
Unica Publicación R

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ElioDoro Guerra Atencio.
SUR: Dorila Santamaría de Hnatow.

ESTE: Florentino Guerra Atencio.

OESTE: Servidumbre, Florentino Guerra Atencio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Félix en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 1999

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-718-28
Unica Publicación R

Doelga, portador de la cédula de identidad personal N° 4-103-2055, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0066, según plano aprobado N° 411-01-15346, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 2 Has + 2669.58 M2., ubicada en Las Lajas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Segundo Moreno C., camino.

SUR: QDa. S/N., Miguel Del Cid.

ESTE: Bienvenido Moreno C., camino.

OESTE: Nemesia Moreno, Segundo Moreno C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David en la Corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-791-85
Unica Publicación R

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE LUIS GAITAN, vecino (a) de Dolega, Corregimiento de Cabecera Distrito de

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 386-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) FELIX GOMEZ, vecino del Corregimiento de Blanco Arriba - Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-58-1181, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-1008, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 28 Has 6479.73 M2 . ubicado en Blanco Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Apolonio Miranda, Qda. S/N., Eduviges Franco.
SUR: Camino.
ESTE: Eric E. Valdez M.

OESTE: Alcibiades Araúz Morales.

Y una superficie de: Globo B: 7 Has + 4446.03 M2 . ubicado en Blanco Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Qda. Norte, Rio Palo Blanco.
ESTE: Eric E. Valdez M.
OESTE: Alcibiades

Araúz Morales.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-622-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 379-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) CARLOS ENRIQUE MUÑOZ REYES, vecino (a) de Palmito Civil, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-246-388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-0489-98, según plano aprobado N° 401-01-15109, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8678.76 M2., que forma parte de la finca 5698, inscrita al tomo 188, folio 416 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Palmito Civil, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Canal, Samuel V. 7 tejos H.

SUR: Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

ESTE: Samuel V. Trejos H.

OESTE: Callejón a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.

DE CACERES

Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS

FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-484-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 399-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ROSALIA VEGA SERRANO, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-100-720,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0214-99, según plano aprobado N° 410-4-15514, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 1 Has + 8606.61 M2., ubicada en Guizado, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí.

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos A. Gonzalez, Qda. S/N., Rosalia Vega S.

SUR: Audit González, servidumbre.

ESTE: Servidumbre a otros lotes.

OESTE: Carlos A. Gonzalez, Qda. S/N., Audit González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de

Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS

FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-732-52
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 416-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) TOMAS ACOSTA CAMARENA, vecino (a) de Los Angeles, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-96-1912,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1279-98, según plano aprobado N° 408-03-15403, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 6 Has + 7657.44 M2., ubicada en Alto de Las Guacas, Corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Torre.

SUR: Francisco Estríbí.

ESTE: Cleofe Medina. OESTE: Francisco Estríbí.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca en la Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 04 días del mes de octubre de 1999.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretario Ad-Hoc
LICDO. LUIS

FERNANDO DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-458-876-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI

EDICTO N° 425-99
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) NEYSA RAQUEL JOVANE PITTI, vecino (a) de Bda. Barital, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-706-1238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-20861, según plano aprobado N° 4x-04-8817, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 13 Has + 7762.18 M2., ubicada en Boca del Monte, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. La Gallota.

SUR: Abelardo Jované, Modesto Rojas.

ESTE: Qda. La Gallota, Gerardo Fuentes, Candelario Fuentes.

OESTE: Nodier Pimentel, Abelardo Jované, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo en la Corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de octubre de 1999.

JOYCE SMITH V.

Secretario Ad-Hoc

LICDO. LUIS

FERNANDO DAVILA

Funcionario

Sustanciador

L-459-045-58

Unica Publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO N°141-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que **INOCENCIA**

MENOTTI PEREZ,

vecino (a) de Peña Blanca, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-69-841, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-368-97, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela de terreno estatales

PATRIMONIALES segregadas de la Finca N° 671, Rollo 32461, Documento 4 ubicadas en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA N° 1: demarcada en el plano

Nº 806-16-13685, con una superficie de 0 Has + 639.59 M2.

NORTE: Terreno de Gerardo Aparicio Menotti y Angélica Aparicio Madrid.

SUR: Terreno de Eric Roy Sánchez y María Elena Mojica de Sánchez.

ESTE: Terreno de Juan Ortiz.

OESTE: Calle de asfalto 15 mts. a Peña Blanca y a La Mitría. **PARCELA N° 2:** demarcada en el plano N° 806-16-13685, con una superficie de 0 Has + 639.59 M2.

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 24 días del mes de mayo de 1999.

KENIA DE RIVERA

Secretaria Ad-Hoc

ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87

Funcionario

Sustanciador

L-459-505-75

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-
PANAMA OESTE
EDICTO N° 295-
DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

TEOFILO ZUÑIGA

YANGUEZ, vecino (a) de

Altos de San Francisco, del Corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 3-65-311, ha solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-566-97, según pliego aprobado N° 807-16-14113, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **p a t r i m o n i a l** adjudicable, con una superficie de 0 Has + 412.29 M2., que forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mitría Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Servidumbre hacia otras fincas. **SUR:** Lilia Esther Bustamante Delgado. **ESTE:** Terreno de Pastor Gutiérrez. **OESTE:** Calle Las Mañanitas hacia otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de octubre de 1999.

MARGARITA

MERCADO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L-459-520-30

Unica Publicación

8-5-047-99, según pliego aprobado N° 803-07-14164, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **Baldí** Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8608.02 M2, ubicada en Las Minas, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15.00 metros de ancho que conduce a Cacao La Valdeza. **SUR:** Astrid Ivonne Erne Uribe.

ESTE: Manuel Antonio Pérez y Juan Pimentel, quebrada Las Minas. **OESTE:** Benjamin Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de septiembre de 1999

MARGARITA

MERCADO

Secretaria Ad-Hoc

ING. ISAAC MARES

C.I. 2374.87

Funcionario

Sustanciador

L-459-527-55

Unica Publicación